

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,487	69,697
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168,054	168,569
1 franco suizo	18,178	18,226
100 francos belgas (*)	140,010	140,431
1 marco alemán	19,142	19,199
100 liras italianas	11,167	11,200
1 florin holandés	19,341	19,399
1 corona sueca	13,465	13,505
1 corona danesa	9,289	9,296
1 corona noruega	9,745	9,774
1 marco finlandés	16,639	16,689
100 chelines austriacos	269,235	270,045
100 escudos portugueses	243,819	244,552

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de las actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de un grupo de 30 alojamientos provisionales en Pozo Alcón (Jaén).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1971, el Decreto 690/1971, de 11 de marzo, por el que se declara la utilidad pública del proyecto de construcción de 30 alojamientos provisionales en Pozo Alcón (Jaén), y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1. «Parcela de terreno de 149,75 metros cuadrados, y que linda: al Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca de donde se segrega, y al Este, con terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.»

La descrita finca se segregará de otra de 7.020 metros cuadrados, catastrada al número 76, a favor de doña Isicia Toral Romero, y que linda: al Norte, con parcela número 75, propiedad de doña Purificación Pérez Ródenas; al Sur, con parcela 81, propiedad de don Antonio Carmona Moreno, y parcela 77, de Eladio Moreno Gómez; al Este, con esta misma finca y parcela de don Nicasio Quiñones Carmona, don Ramón García Ruiz y don Nicasio García Vela, hoy inscritas a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, y al Oeste, con las parcelas 75, propiedad de doña Purificación Pérez Ródenas, y la 81, propiedad de don Antonio Carmona Moreno. No está inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Parcela número 2. «Parcela de terreno de 92,78 metros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, con finca de donde se segrega, y al Sur y Este, con terreno propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.»

La finca descrita se segregará de otra de 320 metros cuadrados de extensión superficial, catastrada a favor de don Manuel Moreno Iruela, y que linda: al Norte, con parcelas denominadas Eras; al Sur, con la parcela 76, propiedad de doña Isicia Toral Romero y don Antonio y don Nicasio Quiñones Carmona, hoy inscritas a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda; al Este, con don José García Escudero, hoy Instituto Nacional de la Vivienda, y al Oeste, con la parcela 76, propiedad de doña Isicia Toral Romero, y la parcela 75, propiedad de doña Purificación Pérez Ródenas. No está inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 18 de mayo de 1971 se constituyan en la finca de que se trata bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Jaén, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los errores posibles que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 15 de abril de 1971.—El Director general, Martín Eyries.—2.655-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de una vivienda con destino a un premio familia numerosa concedido en Cuevas de Almanzora (Almería).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1971, el Decreto 691/1971, de 11 de marzo, por el que se declara la utilidad pública del proyecto de construcción de una vivienda concedida a don Felipe Fernández Mellado, por ser premio familia numerosa en el año 1968, y en aplicación de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicha construcción, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuyas descripciones se insertan a continuación:

«Tierra de riego en el pago de Alrales, de este término municipal, de 81,132484 áreas, o sea, tres fanegas y seis celemines, que linda: al Norte, herederos de don Diego Flores Bravo, caudal y una hijuela; a Ponente, don Manuel Martínez Soler y los dichos herederos; a Mediodía, don Antonio Navarro Gómez, y a Levante, camino real.»

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, a favor de doña María del Carmen Zabalburu y Mazarredo, al folio 206 vuelto del tomo 12, libro 9 de Cuevas, finca número 609, inscripción quinta.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día 18 de mayo de 1971, se constituyan en la finca de que se trata bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Almería, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores posibles que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director general, Martín Eyries.—2.656-A.